

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 29 de noviembre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que conforme al artículo 446-2 y en consonancia con el artículo 110 del C.G.P. esta secretaría corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante lista N° 023 de 23 de noviembre de lo corrientes por el término comprendido entre el 24 y el 26 de noviembre de los corrientes, el cual venció en silencio sin que la ejecutada formulara objeciones relativas al estado de cuenta, se ingresó al Despacho copia de la lista 023 de 23 de noviembre de 2021.



**Consejo Superior
de la Judicatura**

WALTER YESID AVELA MENJURA
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2017-00026
Proceso Ejecutivo
Demandante: María Lindaria Ballesteros
Demandada: Carlos Jullo Santana y otra
Decisión Aprobación Liquidación.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se corrió el traslado de la liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del Art. 446 del C.G.P. y en tanto no se presentó objeción alguna, es del caso dar aplicación a lo normado en el numeral 3 ídem.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación del CRÉDITO elevada por la parte actora dentro del proceso referido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA

JUEZ



Calle 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co
SUSA - CUNDINAMARCA